

EXTRACTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

PROPUESTA

1.- Aprobar acuerdo de agrupación con los Ayuntamientos de Dos Hermanas, Alcalá de Guadaira y La Rinconada para la presentación de un proyecto conjunto a la convocatoria de subvenciones sobre la implantación de zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ACUERDO

“ÚNICO: Aprobar el Acuerdo de Agrupación de los Ayuntamientos de Sevilla, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaira y La Rinconada, cuyo texto se transcribe a continuación, al objeto de solicitar conjuntamente las ayudas convocadas mediante la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto.

“ACUERDO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE SEVILLA, DOS HERMANAS, ALCALÁ DE GUADAIRA Y LA RINCONADA PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO CONJUNTO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, SOBRE IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES APROBADA POR ORDEN TMA/892/2021, DE 17 DE AGOSTO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

En Sevilla, a _ de septiembre de 2021

REUNIDOS

Por una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Espadas Cejas, que actúa en calidad de Alcalde de la ciudad de Sevilla, habiendo tomado posesión de dicho cargo en la sesión plenaria constitutiva de la actual Corporación celebrada el día 15 de junio de 2019.

Por otra, el Ilmo. Sr. Francisco Toscano Sánchez, que actúa en calidad de Alcalde de la ciudad de Dos Hermanas, habiendo tomado posesión de dicho cargo en la sesión plenaria constitutiva de la actual Corporación celebrada el día 15 de junio de 2019.

Por otra, Ilma. Sra. Ana Isabel Jiménez Contreras, que actúa en calidad de Alcaldesa de la ciudad de Alcalá de Guadaira, habiendo tomado posesión de dicho cargo en la sesión plenaria constitutiva de la actual Corporación celebrada el día 15 de junio de 2019.

Por otra, Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, que actúa en calidad de Alcalde de la ciudad de La Rinconada, habiendo tomado posesión de dicho cargo en la sesión plenaria constitutiva de la actual Corporación celebrada el día 15 de junio de 2019.

Los reunidos, en ejercicio de los cargos que desempeñan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente acuerdo y a tal efecto:

EXPONEN

- 1. La Unión Europea ha puesto en marcha la movilización del Fondo de Recuperación y Resiliencia Europeo, dentro del programa Next Generation EU. En España, este fondo se canalizará a través del Plan España Puede y dentro del mismo se habilita como Política Palanca I la Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura, en la que se encuentra el Componente 1, Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos, materializado en la Inversión 1: Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano.*
- 2. En el Componente 1, Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos, Inversión 1: Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano, se establece que se publicará una convocatoria de ayudas para establecer Zonas de bajas emisiones y la transformación del transporte urbano y metropolitano.*
- 3. La convocatoria mencionada ha sido publicada en el BOE Núm. 201, de 23 de agosto, que establece en su art. 6 que podrán ser beneficiarios las “Agrupaciones de municipios que se constituyan conforme al art. 11.3 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 67 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre”.*
- 4. Es intención de los Ayuntamientos que suscriben el presente documento, presentar un proyecto conjunto a dicha convocatoria de ayudas y en su caso, ejecutar el proyecto en caso de resultar beneficiarios de la ayuda.*
- 5. Los órganos competentes de cada una de las Administraciones Locales han adoptado el acuerdo de suscribir el presente acuerdo.*

Por todo ello, deciden suscribir el presente acuerdo interno, que se desarrolla con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto.

El objeto del presente acuerdo de asociación es articular los derechos y obligaciones de los Ayuntamientos de Sevilla, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra y La Rinconada, estableciendo las bases que permitan la presentación conjunta de un proyecto, a la convocatoria de ayudas, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), correspondiente al componente 1, inversión 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Plan España Puede, como así también la ejecución de la misma, en caso de resultar beneficiarios.

Dicha colaboración comprenderá en todo caso los aspectos regulados por el artículo 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos previstos en el presente acuerdo específico.

Segunda. Ámbito territorial

El ámbito territorial vendrá constituido por el término municipal de cada uno de los Ayuntamientos que forman parte del presente acuerdo.

Tercera. Compromisos de las partes.

- a) *Presentar una Solicitud coordinada a la primera convocatoria del Ministerio de transportes, movilidad y agenda urbana (MITMA) correspondiente al Componente 1, Inversión 1 del Plan España Puede.*
- b) *La organización interna de la agrupación, a través de la realización de los planes de contingencia que sean necesarios y tomarán las decisiones necesarias para la resolución de cuestiones internas.*
- c) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- d) *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.*
- e) *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.*
- f) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones que financie las actividades subvencionadas.*
- g) *Redactar o colaborar en la elaboración de los Informes anuales sobre el estado de las actuaciones, el Informe final sobre la implementación de las actuaciones y los costes elegibles incurridos y facilitar la Documentación administrativa necesaria para la correcta justificación de la ayuda.*
- h) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.*
- i) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en la LGS (y en las bases reguladoras).*
- j) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la LGS (y en las bases reguladoras).*
- k) *Disponer de los recursos técnicos y financieros necesarios para ejecutar la actuación y garantizar el mantenimiento y operación de la actuación al menos los primeros 5 años*
- l) *Las partes del presente acuerdo, en caso de resultar beneficiarios de la ayuda, se comprometen a suscribir el convenio administrativo pertinente en un plazo máximo de 3 meses, o en su caso, el que establezca la citada convocatoria.*
- m) *Cualquier otra obligación que se establezca de la convocatoria de ayudas a los solicitantes y en su caso, beneficiarios de las mismas.*

Cuarta. Compromiso de Ejecución

Cada uno de los miembros del presente acuerdo se compromete a ejecutar las tareas relativas a su término municipal (a cuyos efectos cada uno de ellos licitará la contratación, en su caso, de las obras o servicios que sean precisos) asumidas por la agrupación y que el importe de la ayuda a aplicar por cada uno de los miembros será de:

Excmo. Ayuntamiento de Sevilla: 6.685.536,69 €, porcentaje del 36,85% sobre el total.

Ilmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas: 7.206.611,57 €, porcentaje del 39,72% sobre el total.

Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra: 3.469.279,17 €, porcentaje del 19,12% sobre el total.

Ilmo. Ayuntamiento de La Rinconada: 781.240,00 €, porcentaje del 4,31% sobre el total.

Quinta. Presupuesto asumido o importe de la subvención a aplicar en cada caso.

El presupuesto asumido por cada miembro de la agrupación se establecerá de la siguiente manera:

Excmo. Ayuntamiento de Sevilla: 8.089.499,40 € (IVA Incluido, 36,85%).

Ilmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas: 8.720.000,00 (IVA Incluido, 39,72%).

*Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra: 4.197.827,80 € (IVA incluido, 19,12%).
Ilmo. Ayuntamiento de La Rinconada: 945.300,40 € (IVA Incluido, 4,31%).*

Sexta. Representante de la agrupación

Los ayuntamientos que suscriben el presente documento acuerdan que el papel de líder de la agrupación de municipios de cara al MITMA será el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de forma que se le conceden las facultades suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponderían a la Agrupación.

Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el art. 67 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que señala la responsabilidad solidaria de todos los miembros de la Agrupación a efectos de justificación de las ayudas que se pudieran percibir.

Dicha función será ejercida por don Gaspar Llanes Díaz Salazar, Coordinador General Análisis, Datos y Planificación Estratégica del Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de la delegación expresa que tiene atribuida en relación a la solicitud de subvención a Entes públicos, mediante Resolución del Alcalde de Sevilla nº 595, de 19 de julio de 2019.

Séptima. Organización interna, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente acuerdo en el marco de la Comisión de Control y Seguimiento establecido en el presente acuerdo; todo ello sin perjuicio de que los acuerdos y decisiones que se adopten puedan ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo se comprometen, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 67 del Real Decreto-Ley 36/2020, a asumir los derechos y obligaciones correspondientes a las actuaciones subvencionadas ejecutadas por su cuenta en su término municipal.

Octava. Financiación.

El cumplimiento del presente acuerdo no genera obligaciones económicas específicas para las partes relacionadas con su ejecución.

En caso de ser beneficiarios, cada uno de los Ayuntamientos percibirá la cantidad de la ayuda decidida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), que haya solicitado para ejecutar las acciones previstas en la solicitud, y cada Ayuntamiento aportará la cofinanciación que establezca la convocatoria, haciendo en su caso, la necesaria reserva de crédito y solicitando las autorizaciones pertinentes; para lo que habrá de instruir los procedimientos que sean necesarios conforme a lo dispuesto en la normativa sobre Haciendas Locales.

Novena. Comisión de Control y Seguimiento de la ejecución de los proyectos

Los Ayuntamientos firmantes acuerdan designar una Comisión de seguimiento de los trabajos de ejecución de los proyectos, que estará conformada por las siguientes personas:

Por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla: D. Francisco Javier Huesa Laza, que ejercerá la presidencia de la Comisión, pudiendo pedir en su caso toda la información que estime conveniente a los representantes de los otros Ayuntamientos.

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas: D. Manuel Enrique Rodríguez Contreras, coordinador de proyectos.

Por el Ilmo. Ayuntamiento de La Rinconada: D. Pedro Redondo Cáceres, arquitecto municipal.

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra: D. Álvaro Mingorance Gómez, Jefe de los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Los acuerdos y decisiones que hayan de adoptarse en esta Comisión se aprobarán por mayoría de sus miembros y, en caso de empate, por mayoría de participación en las actuaciones conforme al porcentaje consignado en la cláusula cuarta.

Décima. Responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes.

Cada miembro del presente acuerdo responderá solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación, pero asumirá frente a los demás las responsabilidades que se deriven de su actuación.

Las partes del presente acuerdo se comprometen a velar por la confidencialidad de la información, datos o especificaciones cedidos por cada uno de los ayuntamientos. Todos los datos deberán ser considerados por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros. Cada una de las partes, tiene la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega con relación del presente acuerdo.

Undécima. Propiedad de resultados.

Cada Ayuntamiento firmante del presente acuerdo utilizará la subvención que reciba y la cofinanciación que aporte, para las inversiones que se ejecuten dentro de los términos de su ámbito municipal.

La propiedad de los resultados corresponderá a cada uno de los ayuntamientos, en proporción a la inversión realizada por estos. Cada miembro del presente acuerdo tendrá acceso a las inversiones que realice en su ayuntamiento.

Duodécima. Protección legal de los resultados.

No se prevé que las actuaciones establecidas en el presente acuerdo generen ningún tipo de propiedad intelectual o industrial.

Decimosegunda. Régimen jurídico.

El presente Acuerdo se suscribe en aplicación de lo previsto en el art. 11.3 de la Ley General de Subvenciones, así como en el art. 67 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de las Bases de la presente Convocatoria de Ayudas.

El presente acuerdo, que tiene naturaleza administrativa, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

Decimotercera. Vigencia, prórroga y resolución.

El presente acuerdo entrará en vigor al suscribirse por todas las partes y su extensión quedará sometida a la resolución de concesión de la ayuda.

No obstante, de común acuerdo las partes podrán prorrogar la vigencia de este, acordando la ampliación o el objeto del mismo. Estas modificaciones deberán ser formalizadas con acuerdo de todos los miembros e instrumentado mediante una adenda al presente acuerdo.

Asimismo, y de común acuerdo, las partes podrán determinar la resolución del presente acuerdo, en cuyo caso deberán acordar los efectos de la resolución sobre las actividades en curso.

Decimocuarta. Causas específicas de extinción del acuerdo.

El presente acuerdo podrá resolverse por la concurrencia de cualesquiera de las siguientes causas:

- a) El acuerdo de todos los firmantes.*
- b) Imposibilidad sobrevenida de cumplimiento del objeto del acuerdo.*
- c) Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de alguna de las obligaciones esenciales derivadas del cumplimiento del presente.*
- d) La no concesión de la ayuda objeto de la formación de la agrupación de los Ayuntamientos firmantes.*

Sin perjuicio de la concurrencia de las anteriores causas de extinción, no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003.

Decimoquinta. Modificaciones.

Cualquier modificación del presente acuerdo requerirá consenso de los firmantes.

Mediante Adenda firmada por las partes podrán incorporarse nuevos cursos de interés, sin que la Adenda pueda superar el plazo máximo de vigencia del presente acuerdo.

Decimosexta. Resolución de controversias.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente acuerdo.

No obstante, el presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, siendo competente para entender los litigios que pudieran surgir en su interpretación y ejecución la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoséptima. Protección de datos.

Las partes se someterán a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, al Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 de Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016), y demás normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este acuerdo.

En prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo, en cada una de sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados. Por el Ayuntamiento de Sevilla, Excmo. Sr. D. Juan Espadas Cejas, por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, Ilmo. Sr. D. Francisco Toscano Sánchez, por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Ilma. Sra. D^a. Ana Isabel Jiménez Contreras, y por el Ayuntamiento de La Rinconada, Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/32uG/FzEbUIHT/YKox2rRA==>